
 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>V01 - 06/2016</b>

**RESOLUCIÓN No. 000061**

**DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LAS ACTUACIONES Y EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO POR MORA EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.**

El Secretario de Hacienda Municipal en uso de sus facultades Constitucionales Legales y en especial las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y los artículos 248 y 251 del Acuerdo No. 031 del 29 de diciembre de 2014 (Estatuto Tributario Municipal).

**CONSIDERANDO.**

Que la actuación administrativa está fundada, entre otros, en los principios constitucionales de celeridad, economía, eficiencia y eficacia que rigen la Administración Pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal d) numeral 6, que corresponde al Alcalde:

*“Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales /.../”.*

Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la ley 962 de 2005 establece que las entidades y organismos de la administración pública, deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que disponga, para atender los tramites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.



Que el artículo 248 del Acuerdo Municipal No. 031 de fecha diciembre 29 de 2014 reguló que en cuanto a la Competencia General de la Administración Tributaria Municipal:

*“Corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal y sus dependencias adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, revisión y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas /.../”.*

PROYECTO	REVISO	APROBO
NOMBRE: MERLY JOHANNA CARGO : CONTRATISTA	NOMBRE: EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	NOMBRE: EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>V01 - 06/2016</b>

*La Administración Tributaria Municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la dirección de impuesto y Aduanas Nacionales respecto de los impuestos Nacionales”.*

Así mismo, el artículo 251 ibídem señala la competencia para el ejercicio de las funciones, así:

*“Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Administración Tributaria Municipal, los jefes de las dependencias y los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones, respecto de los asuntos relacionados con la naturaleza y funciones de cada dependencia /.../”.*

El Artículo 450 del mismo acuerdo municipal, indica para el cobro de las obligaciones tributarias municipales, lo siguiente:

*“Para el cobro de las deudas fiscales por concepto de impuesto, retenciones, anticipos, interés y sanciones de competencia de la Administración Tributaria Municipal, deberá seguirse el procedimiento administrativo de cobro que se establece en el título VIII del libro quinto del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículo 849-1 y 849-4 /.../”.*

A su vez, el artículo 452 ejusdem, regula la competencia funcional para el procedimiento de cobro coactivo, así:

*“Para exigir el cobro de las deudas por los conceptos referidos en el artículo anterior, es competente el jefe de la Oficina de Recaudo, el Tesorero Municipal o Jefe de la dependencia encargada del cobro coactivo, o quien haga sus veces, y los funcionarios de la Administración Tributaria a quien se deleguen estas funciones”.*

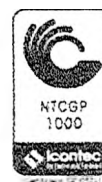
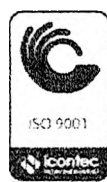
Que el Decreto Ley 2150 de fecha 05 de diciembre de 1995, en su artículo 12 prevé que:



*“Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberán informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.*

Que para desarrollar con eficiencia y eficacia el procedimiento de control a la morosidad de los impuestos distritales, la Secretaria de Hacienda Municipal, a través de la dependencia de la Tesorería Municipal, tiene previsto utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas en las actuaciones y expedición de Actos Administrativos, como mandamientos de pagos y citaciones para notificaciones personales dentro de los procesos de cobro coactivos que seguirá la Administración Municipal contra los contribuyentes morosos del impuesto de Industria y Comercio

PROYECTO	REVISO	APROBO
NOMBRE: MERLY JOHANNA CARGO : CONTRATISTA	NOMBRE: EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	NOMBRE: EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>V01 - 06/2016</b>

Que de conformidad con lo antes expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la firma mecánica al Tesorero Municipal para la expedición de las de Actos Administrativos, como mandamientos de pagos y citaciones para notificaciones personales dentro de los procesos de cobro coactivos que seguirá la Administración Municipal contra los contribuyentes morosos del impuesto de Industria y Comercio, conforme a la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La firma mecánica consistirá en una firma digitalizada en formato .JPEG y se utilizará para las expedición de las de Actos Administrativos, como mandamientos de pagos y citaciones para notificaciones personales dentro de los procesos de cobro coactivos que seguirá la Administración Municipal contra los contribuyentes morosos del impuesto de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El funcionario autorizado en virtud de la presente resolución hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad. Para tal efecto, la Secretaria de Hacienda Municipal y su dependencia de Tesorería Municipal deberán garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para tal fin y verificará que el contenido de los actos firmados corresponda a la realidad jurídica. Para este fin, deben adoptarse todos los mecanismos de control y seguimientos necesarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en página WEB oficial del Municipio de Valledupar, Cesar.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA:**  
 Secretario de Hacienda Municipal.

PROYECTO	REVISO	APROBO
NOMBRE: MERLY JOHANNA CARGO : CONTRATISTA	NOMBRE: EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	NOMBRE: EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

